



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**AATFO-043**  
Versión 02  
19/09/2022

Página 1 de 2

**NOTIFICACION POR AVISO**

**AVISO No. 141.47.54366**

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, atribuidas mediante el Decreto N°001 de febrero 06 de 2020 y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Liquidación Oficial N° **2022-141.47.52406 del 23/12/2020**, a través de la cual se determina el valor del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente **COMERCIALIZADORA DANIPLAST SAS. con NIT. 900.473.752**, correspondiente al año gravable 2017 vigencia fiscal 2018; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería ESM Logística, por motivo: DIR. ERRADA, tal como consta en la guía N° 20000000613.4482 del 06/03/2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

**LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO No. 2022-141.47. 52406**

(18 de octubre de 2022)

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Determinar, el Impuesto Anual de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el año gravable 2017 vigencia fiscal 2018, al Contribuyente COMERCIALIZADORA DANIPLAST SAS., la cual desarrolló actividades gravadas con el Impuesto en la Jurisdicción del Municipio de Palmira, adquiriendo la obligación de declarar, liquidar, presentar y pagar el referido Impuesto.*

*La liquidación determinada oficialmente para el periodo investigado será la siguiente.*

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL
Total Impuesto año gravable año anterior	\$ 1.827.000
Total el valor del Impuesto del año anterior, incrementado en un treinta por ciento(30% art. 201 decreto no. 105-17 de junio del 2021 ( sanción por no declarar)	30%
Total Liquidación de aforo año gravable 2019	2.375.100

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
PBX: 2709500



*Handwritten signature*

**SC-CER415753**



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**AATFO-043**  
Versión 02  
19/09/2022

Página 2 de 2

**NOTIFICACION POR AVISO**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Contra la presente Liquidación Oficial de Aforo, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 del 17 de junio de 2021.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *NOTIFICAR el contenido de la presente liquidación Oficial de Aforo, en la ciudad de Palmira, dirección informada por el contribuyente **COMERCIALIZADORA DANIPLAST SAS NIT 900.473.752**, en el registro de Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *Una vez ejecutoriada la presente Liquidación de Aforo, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO**

*Subsecretaria de Ingresos y Tesorería  
Municipio de Palmira  
(La original firmada)*

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan merito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, ubicada en la Calle 30 Carrera 29 esquina Piso 1 Edificio el CAMP, de la ciudad de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente

  
**LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO**  
Subsecretaria de Ingresos y Tesorería

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 21 de Julio de 2023**

Redactor: Edinson Quintero – Contratista Profesional

Revisó: Karen Hernández – Abogada

Aprobó: Shirley Noguera Cando – Profesional Especializado 03

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
PBX: 2709500



**SC-CER415753**



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA**

**CONSTANCIA**

TRD – 141.47.54341

### CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Coordinador de Liquidación y Cuenta Corriente, en desarrollo de su competencia funcional, hace constar que se consultó en la base de Registro Único Empresarial RUES, a través del enlace <https://www.rues.org.co/>. De igual manera se consultó la base interna del impuesto predial unificado, base suministrada por la DIAN – Declarantes Renta año **2019**. Con el fin de encontrar una dirección de notificación distinta a la suministrada en la base de la DIAN y de este modo notificar por el servicio de correo certificado, las Liquidaciones Oficiales del Impuesto de Industria y Comercio año gravable **2019** vigencia fiscal **2020**, proferidas por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, dentro del programa de fiscalización **166** Omisos Endógenos.

Lo anterior teniendo en consideración que la primera notificación realizada, no fue efectiva, informando la empresa de mensajería diferente causal de devolución como: DESCONOCIDO, REHUSADO, DIRECCIÓN ERRADA, DIRECCION INCOMPLETA.

Que al no ser fructuosa dicha búsqueda, resulta imposible notificar por correo certificado las Liquidaciones Oficiales del Impuesto de Industria y Comercio año gravable **2019** vigencia fiscal **2020**.

Por tanto, se procederá a realizar la publicación en página web del Municipio de los actos administrativos de la información del tributo pendiente de pago.

Esta constancia se firma en Palmira a los Diecinueve (19) días del mes de julio del año 2023.

**SHIRLEY NOGUERA CANDO**

Coordinador de Liquidación y Cuenta Corriente  
Subsecretaria de Ingresos y Tesorería Secretaria de  
Hacienda

Proyectó: Edinson T. Quintero Venté   
Revisó: Karen Hernández Bustos – Abogada Contratista   
Aprobó: Shirley Noguera Cando – Profesional Especializado Grado 03